

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 296/2016; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta la suscripción de un acuerdo operativo con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es el acceso del Tribunal Superior de Justicia a la infraestructura, los códigos fuente, las licencias de cualquier tipo, los paquetes de programas de base y todos los componentes y elementos necesarios para hacer uso del “Sistema lurix” utilizado por el Consejo de la Magistratura (CdM), al amparo del Convenio Marco celebrado entre las partes el 14 de diciembre de 2009 y el Acta Acuerdo Complementaria n° 2 suscripta el 4 de abril de 2016 entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fojas 1/2 obra la propuesta del Presidente del Consejo de la Magistratura para que el Tribunal se integre al sistema de información unificado, con el fin de agilizar la implementación del expediente judicial electrónico en la jurisdicción.

El equipo de consultores para la modernización de la gestión del Tribunal y la Dirección de Informática y Tecnología (DIT), tras evaluar las funcionalidades del aplicativo “lurix”, concluyeron que la adopción de esta plataforma ofrece —ente otras ventajas— las de avanzar en la celeridad de las tramitaciones, optimizar el trabajo, integrar las distintas instancias de la estructura jurisdiccional y remplazar los legajos en papel por los de formato digital. Estas consideraciones se desarrollaron en el informe conjunto de fojas 8/9.

El Consejo de la Magistratura remitió el presupuesto correspondiente a la implementación del Módulo EJE, los soportes de infraestructura y el enlace primario y secundario MPLS para el ejercicio 2017, las copias de la conformidad de la firma UNITECH SA (propietarias de los productos “lurix” y “Tramix” y adjudicataria de sus licencias), así como el modelo de acuerdo operativo de servicio a suscribir entre esa institución y el Tribunal (ver fojas 29/36).

El área Contaduría realizó la afectación preventiva presupuestaria con cargo a las partidas 3.5.6, 4.3.6 y 4.8.1 del Presupuesto 2017 (fojas 53/57).

La Asesoría Jurídica tomó intervención a fojas 40/43. En su dictamen manifestó que esta tramitación debe encauzarse como una contratación directa interadministrativa (inciso 11 del artículo 28 de la ley n° 2095). Las recomendaciones requeridas por el servicio jurídico han sido atendidas mediante el agregado del informe complementario firmado por el responsable de la DIT de fojas 45/46, donde se resaltan la ventajas de adoptar la solución en cuestión, se confirma su viabilidad técnica y se detalla

un cronograma estimado para el desarrollo de las distintas etapas contempladas en el convenio. Asimismo, se han efectuado las modificaciones solicitadas por la Sra. Asesora en el texto del acuerdo, por lo que esta funcionaria expresó su conformidad mediante el dictamen de fojas 64/66 y manifestó que no tiene observaciones para formular.

La Asesoría de Control de Gestión se pronunció a fojas 68/70. Según lo solicitado por la auditoría interna, se agregaron copias del Convenio Marco celebrado entre el Tribunal y el Consejo de la Magistratura el 14 de diciembre de 2009 y del Acta Acuerdo Complementaria n° 2 suscripta el 4 de abril de 2016.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** la Contratación Directa n° 28-07/2017 con Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es el acceso del Tribunal Superior de Justicia a la infraestructura, los códigos fuente, las licencias de cualquier tipo, los paquetes de programas de base y todos los componentes y elementos necesarios para hacer uso del “Sistema Iurix” utilizado por el Consejo de la Magistratura (CdM), al amparo del Convenio Marco celebrado entre las partes el 14 de diciembre de 2009; por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUAERENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 5.747.840.-); según lo descripto en el acuerdo operativo específico identificado como Anexo I, que forman parte de la presente.
2. **Autorizar** al Sr. Presidente del Tribunal a suscribir el acuerdo específico antes citado.
3. **Imputar** el gasto con cargo a las partidas 3.5.6, 4.3.6 y 4.8.1 del Presupuesto 2017.
4. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta)
– Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez)**

RESOLUCION N° 14/2017

ACUERDO OPERATIVO DE SERVICIO DEL SISTEMA IURIX

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “TSJ”, representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, con domicilio en la calle Cerrito N° 760 de esta ciudad; y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “CM”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 530 de esta ciudad, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Operativo en el contexto del Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 14 del mes de Diciembre de 2009 y del Acta Complementaria de Interoperabilidad suscripta el día 4 del mes de Abril de 2016, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El “CM” cuenta con una versión cliente-servidor y obsoleta del Sistema IURIX, con licencias de uso sin vencimiento y sin límite de conexiones y/o usuarios.

Dicho organismo ha decidido reemplazar los diferentes aplicativos que posee en operación, para su tramitación jurisdiccional, por la última versión disponible del Sistema IURIX.

Las licencias de uso que posee el “CM” son igualmente válidas para la nueva versión web de los aplicativos que componen la Solución Informática IURIX.

El alcance de dichas licencias y sus códigos fuente incluyen a todo el Poder Judicial de la CABA.

El “CM” ha extendido el uso del Sistema IURIX al Ministerio Público de la CABA.

La Defensoría General de la CABA y la Asesoría General Tutelar de la CABA han decidido adoptar el mismo Sistema IURIX del “CM”.

El “CM” cuenta con dos centros de cómputos que conforman un alojamiento integral, en alta disponibilidad y con sistemas de mitigación de contingencias, que poseen capacidad para albergar a todo el Poder Judicial de la CABA.

El Poder Judicial de la CABA hace uso de vínculos redundantes de datos que conectan todos sus edificios, a excepción de las dos sedes del “TSJ”.

Los edificios donde funciona el “TSJ” no poseen impedimentos físicos ni tecnológicos para ser conectados a la red de datos del Poder Judicial CABA.

El “CM” posee un sistema de backup de alta tecnología, el cual podría extender sus servicios a los cinco organismos del Poder Judicial CABA.

El “CM” cuenta con todos los elementos tecnológicos necesarios para permitir la operación del Sistema IURIX, con un alto grado de seguridad y disponibilidad, por parte de todos los organismos del Poder Judicial CABA.

PRIMERA: OBJETO

El "CM" ofrece al "TSJ", y este acepta, la infraestructura, códigos fuente, licencias de cualquier tipo, software de base y todos los componentes y elementos necesarios para hacer uso de la misma instalación del Sistema IURIX que utiliza el "CM", funcionando en alta disponibilidad y con redundancia de todas sus partes, denominado en adelante "EL SERVICIO", con las características y en cumplimiento de las condiciones descriptas a continuación.

SEGUNDA: ALCANCE

"EL SERVICIO" se encuentra comprendido, sin perjuicio de otros elementos que, eventualmente, puedan resultar necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, por lo siguiente:

- a) Actualización y mantenimiento permanente de la solución IURIX con las últimas versiones que se encuentren disponibles para el Poder Judicial CABA.
- b) Alojamiento y procesamiento de información del "TSJ" con hardware y software pertenecientes al patrimonio del "CM".
- c) Utilización de enlaces y equipamiento de comunicaciones pertenecientes al patrimonio del "CM" y administración, tanto de equipamiento propio del "TSJ" alojado en el "CM", este último, en caso de resultar necesario y a solicitud del "TSJ", como de equipamiento de utilización compartida.
- d) Acceso a la red del "CM", a través de una MPLS cableada, con redundancia vía enlace inalámbrico.
- e) Disponibilidad de "EL SERVICIO" las 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- f) Resguardo de información, bajo el mismo esquema de back up del "CM", con posibilidad de incorporar requisitos propios del "TSJ".
- g) Actualización y mantenimiento permanente de todos los elementos que conforman la instalación donde se encuentre implementada la solución IURIX.
- h) Soporte ante cualquier tipo de incidencia, consulta o eventualidad siendo que el soporte de primer nivel será brindado por el CM y el de segundo por la empresa proveedora.
- i) Disponibilidad de todos los ambientes necesarios para la correcta administración de la solución IURIX.

TERCERA: DISPONIBILIDAD- SOPORTE

El horario de soporte técnico para "EL SERVICIO" debe ser de lunes a viernes de 8 hs a 18 hs, más el servicio de guardias fuera de este para resolución de incidencias críticas que imposibiliten la continuidad de la operación. En caso que el "CM" brindara soporte técnico con horarios o servicios más amplios a cualquier otra entidad, extenderá esos beneficios al "TSJ".

No obstante, "EL SERVICIO" debe permanecer disponible en modalidad 7 x 24, a excepción de los tiempos imputables a las actividades de actualización

y mantenimiento del mismo, los que serán acordados previamente entre la Dirección de Informática y Tecnología del “TSJ”, en adelante “DIT”, y la Dirección General de Informática y Tecnología del “CM”, en adelante “DGlyT”.

Los tiempos de resolución del “CM” ante fallas de “EL SERVICIO” deben ser los siguientes:

1. Fallas que impidan el uso de los sistemas, viéndose afectados todos los usuarios: 30 minutos.
2. Fallas que impidan la tramitación de expedientes electrónicos críticos en el sistema: 2 horas.
3. Fallas que impidan la tramitación de expedientes electrónicos no críticos en el sistema: 24 horas.

Ante un inconveniente, personal de tecnología de la “DIT” debe informar, mediante teléfono, email o cualquier otro canal habilitado, el detalle del problema. Los plazos comenzarán a computarse desde el momento que se haga efectiva la comunicación que informa el problema ó un cambio de criticidad del mismo.

Se debe contar con acceso de Lectura y Escritura a la base de datos de todos los ambientes disponibles por parte de la “DIT”.

Se debe contar con entornos de Prueba, Homologación y Capacitación bajo el mismo esquema de disponibilidad.

CUARTA: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO - RESGUARDO DE INFORMACIÓN

El mantenimiento de “EL SERVICIO” está a cargo del “CM”. El mismo debe aplicar una política de obtención de resguardos con fines operativos y legales, acorde al estado del arte, con soluciones de almacenamiento y sistemas de backup automáticos, para la obtención de backups diarios, semanales y mensuales. El backup del último mes de cada año deberá ser resguardado por tiempo ilimitado en al menos dos locaciones físicas diferentes que el “CM” defina. La “DGlyT” deberá dejar a disposición de la “DIT” el último resguardo mensual efectuado, en el formato y soporte que está última requiera.

El “CM” debe requerir el consentimiento del “TSJ” para la realización de tareas de mantenimiento sobre “EL SERVICIO”, como así también debe coordinar la interrupción del mismo cuando sea necesario efectuar reparaciones de elementos que afecten su correcto funcionamiento.

También se incluyen las tareas de instalación de nuevas versiones del sistema IURIX, las que deben ser informadas con antelación y acompañadas con el reporte de cambios correspondiente.

El consentimiento puede ser otorgado por el Director de Informática y Tecnología del “TSJ” mediante nota en papel, documento digital o correo electrónico.

QUINTA: EROGACIONES

El presente Acuerdo Operativo no implica erogación presupuestaria para el "CM".

El costo correspondiente a las tareas de migración, parametrización, adaptación, implementación conjunta, capacitación y soporte técnico/funcional durante el 2017, en un todo respondiendo a las necesidades del "TSJ", asciende a la suma de \$ 5.747.840,00 (pesos cinco millones, setecientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100) que equivalen a 426.227,20 (cuatrocientas veintiséis mil doscientas veintisiete con 20/100) unidades de compra de la CABA la cual el "TSJ" deberá transferir al "CM", según lo acordado con un adelanto inicial para todos los conceptos de \$ 1.705.752,00 (pesos un millón setecientos cinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100) , que equivalen a 136.460,16 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta con 16/100) unidades de compra y 3 (tres) pagos trimestrales de \$1.347.362,67 (pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil, trescientos sesenta y dos con 67/100.) que equivalen a 107.789,01 (ciento siete mil setecientos ochenta y nueve con 01/100) unidades de compra.

Contemplando los conceptos de Implementación del Módulo EJE TSJ, Soporte de primer nivel de Infraestructura y enlaces MPLS Primarios y Secundarios.

En caso que surgieran nuevas necesidades, El "CM" tendrá a su cargo realizar la implementación de nuevos módulos y/o modificaciones de módulos existentes propuestas por el "TSJ". Para ello el "TSJ" deberá transferir al "CM" el presupuesto que correspondiere, al momento de pactar la ejecución de las tareas asociadas a dichas necesidades.

SEXTA: ANEXO

Todo Anexo, acta, adenda y/o documento que suscriban "LAS PARTES" con motivo del presente Acuerdo, se considerará parte integrante de éste a los efectos de su ejecución, interpretación y aplicación.

SEPTIMA: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD - ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO

El "CM" declara conocer y aceptar que la totalidad de la información del "TSJ" es completamente confidencial, que no debe accederla ni compartirla de ningún modo, por acción u omisión, violar, facilitar o permitir la violación de dicha confidencialidad. Garantiza que facilitará todos los procedimientos de auditoría que el "TSJ" realice sobre la confidencialidad de su información, sean estos de carácter ordinario o extraordinario.

Se obliga a cumplir con toda la normativa vigente en materia de medidas de seguridad aplicables, incluyendo, pero no limitando la obligación, a la información de carácter personal.

Adicionalmente, el "CM" manifiesta que usa los estándares de la industria en cuanto a protección de la confidencialidad de su información personal, garantizando la disponibilidad de "EL SERVICIO".

El "CM" se compromete a emplear las técnicas de seguridad disponibles acorde al estado del arte para proteger la información del "TSJ" de accesos no autorizados de usuarios o terceros, desde adentro o afuera de la institución. En caso que el "CM" brindara mejores técnicas de seguridad a cualquier otra entidad, extenderá esos beneficios al "TSJ".

OCTAVA: RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

Los responsables de ejecución del presente Acuerdo Operativo serán: por el "TSJ", el Director de Informática y Tecnología, Lic. Sebastián Soligón, y por el "CM", el Director General de Informática y Tecnología, Gustavo Araya Ramírez.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que la suscripción del presente Acuerdo no implica otro vínculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a cada una de ellas no siendo extensivas a ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie a la otra parte.

El "CM" no será responsable por los daños sufridos en elementos de "EL SERVICIO" como consecuencia de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Asimismo, la "DGlyT" garantizará la actualización permanente de la lista de personas autorizadas a ingresar a los racks. Toda persona que excepcionalmente necesite ingresar a las áreas críticas del Centro de Datos, deberá estar acompañada por personal autorizado y deberá registrar el correspondiente acceso en el "Libro de Registros".

En el "Libro de Registros" deben asentarse, por lo menos, los siguientes datos:

- a. Fecha.
- b. Hora de ingreso y egreso.
- c. Nombre y apellido del visitante.
- d. D.N.I.
- e. Firma del visitante.
- f. Organismo/Repartición/Empresa al cual pertenece.
- g. Motivo del ingreso.
- h. Nombre y apellido del autorizante al ingreso al DC.
- i. Firma del agente autorizante al ingreso al DC.

El "CM" pondrá a disposición del "TSJ" los registros generados por los sistemas de control de accesos y/o el "Libro de Registros".

El "TSJ" pondrá a disposición del "CM" un listado de agentes autorizados a ingresar al Centro de Datos, que actualizará frecuentemente.

El "CM" garantizará el correcto funcionamiento y la disponibilidad permanente de sus sistemas automáticos de detección y respuesta ante condiciones ambientales que afecten el procesamiento de los equipos, como así también de sus unidades de suministro continuo de energía (UPS), estabilizadores de tensión, grupos electrógenos fijos y/o móviles y de sus

sistemas de extinción automática de incendios, control de humedad, vibraciones, etc., entre otros.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo Operativo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes a cada una de ellas.

DECIMA: NOTIFICACIÓN ENTRE PARTES

“**LAS PARTES**” acuerdan como medios válidos, con efectos jurídicos de notificación fehaciente, para todas las notificaciones extrajudiciales, tanto las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados en el encabezado, como las que se efectúen a través del correo electrónico oficial, todas ellas debidamente documentadas. A tal efecto, cada parte comunicará a la otra las direcciones y los titulares de los correos electrónicos donde se recibirán válidamente las comunicaciones.

La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente acuerdo se realizará a través de medios electrónicos y/o por los enlaces de los sistemas de gestión vigentes o los que las partes acuerden.

DECIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente Acuerdo Operativo tendrá una duración de diez (10) años calendario, a partir de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente una vez vencido, y por igual período, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de cancelarlo, por escrito, con TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos de anticipación a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, todo contenido en línea generado por el “TSJ” debe ser eliminado por el “CM”, y la información debe ser conservada dentro de las políticas de backup aplicadas al Centro de Datos, suministrando al “TSJ” una copia completa de la última versión.

DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución del presente Acuerdo Operativo:

- La voluntad de cualquiera de “LAS PARTES” mediando preaviso fehaciente con una antelación mínima de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.
- El incumplimiento grave por cualquiera de “LAS PARTES” de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

DECIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La aplicación, interpretación y ejecución de este Acuerdo Operativo deberá realizarse de buena fe y se regirá en todas las cuestiones, incluyendo pero no limitándose a cuestiones de validez, interpretación, efectos, cumplimiento, ejecución y acciones, según las leyes de la República Argentina.

En caso de litigio, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo Operativo. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de.....de 2017.